

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PyME



Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

**RESOLUCIÓN SEPyME
340-E/2017 y
modificatorias**

+

**RESOLUCIÓN SEPyME
38-E/2017 y
modificatorias**

RESOLUCIÓN SEPyme 340-E/2017 y modificatorias

- Promedio de ventas de los 3 últimos ejercicios contables o años fiscales, neto de IVA e Impuestos Internos computando solo el 25% de las exportaciones.

| CATEGORÍA | ACTIVIDAD | | | | |
|-----------------|----------------|----------------|------------------|---------------------|----------------|
| | Construcción | Servicios | Comercio | Industria y minería | Agropecuario |
| Micro | \$ 7.400.000 | \$ 5.800.000 | \$ 19.800.000 | \$ 16.800.000 | \$ 4.800.000 |
| Pequeña | \$ 47.300.000 | \$ 34.600.000 | \$ 119.200.000 | \$ 102.200.000 | \$ 30.000.000 |
| Mediana tramo 1 | \$ 378.900.000 | \$ 289.000.000 | \$ 1.001.800.000 | \$ 829.900.000 | \$ 228.900.000 |
| Mediana tramo 2 | \$ 568.300.000 | \$ 412.800.000 | \$ 1.431.200.000 | \$ 1.212.800.000 | \$ 363.100.000 |

- Antigüedad menos a 3 años: el promedio se hará sobre los ejercicios fiscales cerrados.
- Sin ejercicio comercial cerrado: Se categorizarán como Micro hasta el cuarto mes posterior al 1º cierre, salvo que controlen, estén controladas y/o vinculadas a otras empresas
- Límite de activo \$100.000.000 para actividades principales de sectores:
- K Intermediación financiera (excepto Holdings) y servicios de seguros
 - L Servicios inmobiliarios

RESOLUCIÓN SEPyME 340-E/2017 y modificatorias

➤ Sectores Excluidos:

| SECTORES DE ACTIVIDAD EXCLUÍDOS | |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| T | SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO |
| U | SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES |
| O | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA |
| R.920 | SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS |

➤ COMISIONISTAS

Empresas que al menos el 70% de las ventas totales anuales correspondan a actividades determinadas comisionistas para la RG, la categorización es únicamente con el tope de personal ocupado.

| Tramo | Actividad | | | | |
|-----------------|--------------|-----------|----------|---------------------|--------------|
| | Construccion | Servicios | Comercio | Industria y Minería | Agropecuario |
| Micro | 12 | 7 | 7 | 15 | 5 |
| Pequeña | 45 | 30 | 35 | 60 | 10 |
| Mediana Tramo 1 | 200 | 165 | 125 | 235 | 50 |
| Mediano Tramo 2 | 590 | 535 | 345 | 655 | 215 |

RESOLUCIÓN SEPyME 340-E/2017 y modificatorias

EMPRESAS VINCULADAS

UNA VINCULADA PODRÁ OBTENER EL CERTIFICADO MIPyME SIEMPRE QUE **TODAS LAS VINCUALDAS SEAN MIPyME**

GRUPOS ECONÓMICOS

DEBERÁN PRESENTAR **ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS**.

TODAS LAS INTEGRANTES **DEBERÁN TENER ACTIVIDADES ADMITIDAS**

SOLO PARA RELACIONES SOCIETARIAS DEL ULTIMO EJERCICIO EN ANÁLISIS

| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 |
|----------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------|
| Estructura del Grupo | <hr/> Grupo A + PyME Z | <hr/> Grupo B + PyME Z | <hr/> Grupo B + PyME Z |
| Categorización | <hr/> PyME Z | <hr/> Grupo B + PyME Z | <hr/> Grupo B + PyME Z |

RESOLUCIÓN SEPyME 38-E/2017 y modificatorias

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MiPyME

F.1272

Servicios AFIP “PyMEs
solicitud de
Categorización y/o
Beneficios”



SEPyME

Resolución 340/2017
y modificatorias



**F. 1273 e-ventanilla
AFIP/TAD**

Respuesta MiPyME Si /
MiPyME NO




**Certificado MiPyME
Trámites a Distancia**

Acreditación condición
MiPyME

NUEVO CERTIFICADO MIPyME

Para descargarlo se debe habilitar el servicio de Trámites a Distancia (TAD) desde www.afip.gov.ar



 Servicios Interactivos

 **Trámites a Distancia**
Mesa de entrada electrónica del Gobierno Nacional

- **Vigencia:** El certificado tendrá vigencia hasta el último día del **4to mes posterior** al cierre de ejercicio.
- **Renovación:** Se podrá renovar durante el transcurso del **4to mes posterior** al cierre de ejercicio.

Link de descarga <http://certificadopyme.produccion.gob.ar>

CERTIFICADO MIPyME

Certificado de Acreditación de la Condición
de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Número de Registro:

CUIT:

Razón social:

Categoría:

Sector:

Fecha de Emisión:

Plazo de Vigencia:

Desde:

Hasta:

Director Nacional de Programas y Proyectos
Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Producción de la Nación

RESOLUCIÓN SEPYPE 38-E/2017 y modificatorias

SOLICITUD BAJA DEL REGISTRO MIPyME

Se podrá solicitar la baja al Registro de empresas MiPyME mediante la prestación de una NOTA a través de la Plataforma TAD o en Mesa de Entrada del Ministerio de Producción en Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº651, Planta Baja, Sector 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA NOTA DEBERÁ CONTENER:

- Nombre / Razón Social
- CUIT
- Nº de registro
- Detalle de los motivos de la solicitud de baja

BENEFICIOS PERMANENTES LEY PyME N°27.264

- **Eliminación del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**
- **Compensación del Impuesto a los Créditos y Débitos bancarios** de hasta el 100% para Micro y Pequeñas y de hasta el 60% para Medianas Tramo 1 Industriales
- Diferimiento del pago del **IVA a 90 días** para Micro y Pequeñas

RÉGIMEN DE FOMENTO LEY N°27.264

PAGO A CUENTA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

10% de la inversión realizada durante el ejercicio fiscal hasta el 2% o 3%, para aquellas inscriptas en el sector INDUSTRIA, sobre el promedio de los ingresos netos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obras o de servicios de dicho ejercicio y el anterior.

BENEFICIOS INCOMPATIBLE CON:

Régimen de venta y reemplazo de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Otros regímenes de promoción industrial o sectorial, particulares o generales.

BONO DE CRÉDITO FISCAL

IVA generado en la inversión realizada durante el ejercicio fiscal, que integre el saldo técnico a favor de IVA a la fecha de presentación del impuesto a las ganancias.

Utilizable para la cancelación de tributos impositivos y aduaneros.

Plazo de duración 10 años.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS

- Haber realizado inversiones productivas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018
- Estar registrado como MiPyME
- Tener habilitada la plataforma Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar)

INVERSIONES PRODUCTIVAS

- Inversiones en **Bienes de Capital**: bienes tangibles amortizables en el Impuesto a las Ganancias (excluidos los automóviles)
- Inversión en **obras de infraestructura**

RÉGIMEN DE FOMENTO LEY N°27.264

EXCLUSIONES

- Declaración en quiebra.
- Querellados o denunciados penalmente.
- Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados penalmente o formalmente.

CADUCIDAD DEL BENEFICIO

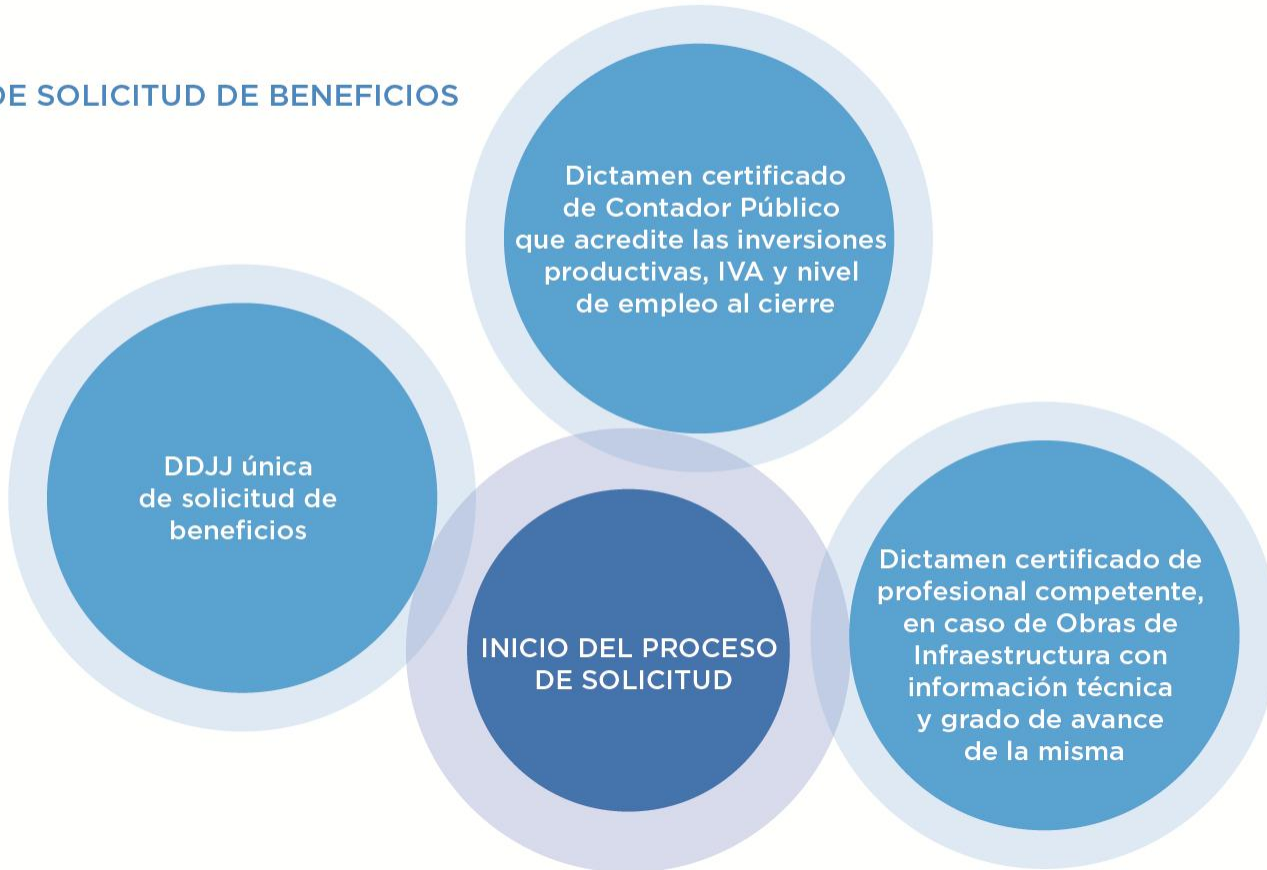
- Cuando en el ejercicio fiscal siguiente al del cómputo del beneficio la empresa **redujera el nivel de empleo en más de un 5%**, siempre que no sea por renuncia, jubilación, fallecimiento del trabajador o convenios colectivos especiales.
- Cuando los **bienes de capital dejen de integrar el patrimonio** dentro de un periodo menor al tercio de la vida útil.

PRESENTACIÓN DDJJ SOLICITUD DE BENEFICIOS

- Desde el primer día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal hasta 5 días hábiles antes del vencimiento en AFIP de la DDJJ Ganancias.

RESOLUCIÓN SEPyme 68-E/2017 y modificatorias

PROCESO DE SOLICITUD DE BENEFICIOS



CÓMPUTO DE LOS BENEFICIOS

- El 10% de la inversión como **pago a cuenta del impuesto a las ganancias**, una vez aceptado, se expondrá en **la misma declaración jurada de dicho impuesto**.
- El monto solicitado de **Bono de Crédito Fiscal**, deberá descontarse del saldo técnico a favor de la DDJJ de IVA del último período fiscal presentado al momento de la solicitud en el campo “Ley N°27.264 – régimen de fomento de inversiones para PyMES”
- La solicitud del **Bono de Crédito Fiscal de IVA** quedará sujeta a la disponibilidad de cupo y posterior aprobación por parte de la SEPyME
- **La SEPyME comunicará vía TAD** los avances del proceso y su eventual aprobación o rechazo.
- En casos de pre-aprobación del Bono de Crédito Fiscal, se deberá abonar un arancel del 3,5% sobre el monto admitido dentro de los 10 días de notificado el acto por las actividades de verificación y control.
- Aprobación el Bono de Crédito Fiscal, la empresa podrá visualizarlo en el servicio web AFIP “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”

¡MUCHAS GRACIAS!

MÁS INFORMACIÓN

registropyme@produccion.gob.ar | fomentopyme@produccion.gob.ar



Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación